



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0165-O

Quito, D.M., 29 de febrero de 2024

Asunto: Notificación Proceso de Fiscalización: Estado operativo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP).

Señor Ingeniero
Fausto Paulino Washima Tola
Gerente General
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de todos quienes conformamos este Despacho; con base en mi facultad fiscalizadora dispuesta en los artículos 86, 87, literal l), 88 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074-2016 vigentes, detallo lo siguiente:

a) BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador:

a.1.- "Art. 13.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.”;

a.2.- “Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”;

a.3.- “Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;

a.4.- “Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”;

a.5.- “Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional,



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0165-O

Quito, D.M., 29 de febrero de 2024

sustentable y sostenible. (...)";

a.6.- *“Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.”;*

Código Orgánico del Ambiente:

a.7.- *“Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración.*

El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cuya última reforma se generó mediante Ordenanza Metropolitana No. 070-2024, sancionada el 20 de febrero de 2024.

a.8.- *“Art.- 207.- Fines.- Son fines de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, los siguientes: a) Operar el sistema municipal de faenamiento y comercialización de especies animales para el consumo humano en el Distrito Metropolitano de Quito; así como la infraestructura de mataderos municipales; d) Vigilar en los centros de faenamiento y comercialización municipales, que todos los procedimientos relacionados con transporte, estancia previa al sacrificio y faenamiento de animales de consumo en pie, cumplan con las disposiciones contenidas en normas internacionales de bienestar animal (...).”.*

b) ANTECEDENTES:

b.1.- En la página web oficial de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, se menciona que la entidad cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), la misma que consiste en *“(…) un sistema que sirve para degradar los contaminantes de los efluentes generados en el proceso de faenamiento. El proceso se efectúa a través de colonias bacterianas que se encargan de eliminar los componentes de los contaminantes para regresar el agua a condiciones adecuadas para así realizar las descargas al sistema de alcantarillado público. El sistema está compuesto por tanques homogeneizadores, tanque biorreactor, aireadores, blowers, tanque sedimentador, tanque físico químico y puntos de descarga”.*

Enlace de verificación de la página web:

<http://www.epmrq.gob.ec/index.php/nosotros/mensaje-de-la-gerencia-3/gestion-ambiental/gestion-ambiental-3/mision-2>



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0165-O

Quito, D.M., 29 de febrero de 2024

c) RELACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO REGISTRADO EN EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CON LA PRESENTE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN:

La presente acción de fiscalización se fundamenta en el cumplimiento de mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, cuya declaración de principios, entre otros, detalla los siguientes:

c.1.- “(...) *La solidaridad como marco de la construcción del sistema económico y social; (...)*”;

c.2.- “(...) *La justicia social como horizonte permanente que guía las acciones en la generación de oportunidades; (...)*”;

Además, se relaciona también con la consecución de los siguientes objetivos del mi Plan de Trabajo:

c.3.- “(...) **Objetivo General** (...) *Aportar a la construcción de un Distrito Metropolitano de Quito vibrante, seguro, inclusivo y verde, con sistemas transparentes, efectivos y eficientes orientados al cumplimiento de los derechos ciudadanos, mediante la construcción de instrumentos normativos locales y la aplicación proactiva de acciones de fiscalización. (...)*. (Énfasis de negrita añadido); y,

c.4.- “(...) **Objetivos Específicos** (...) *2. Promover el trabajo digno, la economía, los procesos productivos y la innovación; 3. Promover el bienestar, los derechos y la protección social de la población;*”. (Énfasis de negrita añadido).

d) PETICIÓN CONCRETA:

Con atribución a mi facultad fiscalizadora determinada en los artículos 86, 87, literal 1), 88, literal d), del COOTAD y de los artículos 16 y 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016 vigentes, en concordancia con mi Plan de Trabajo registrado en el Consejo Nacional Electoral, solicito lo siguiente:

d.1.- *Estado operativo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales*, dónde se consigne, como mínimo, la siguiente información: **(i)** Capacidad de tratamiento de efluentes; **(ii)** Estado actual de tanques: homogeneizadores, sedimentadores y de procesos físico químicos; y, **(iii)** Estado actual de biorreactores, aireadores, y blowers;

d.2.- Características y estado operativo del sistema de trampas de grasa;

d.3.- Mapa de localización de descargas de efluentes al sistema de alcantarillado público;

d.4.- *Resultados de informes de monitoreo ambiental de descargas, de los periodos: 01/01/2023 – 29/02/2024; especificando con claridad el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 0138-2016; Resolución de la Secretaría de Ambiente No. SA-DGCA-NT002-2016NT002, titulada: “Norma Técnica para Control de Descargas Líquidas.*



Diana Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0165-O

Quito, D.M., 29 de febrero de 2024

Anexo 1. Tabla No. A1. Límites máximos permisibles por cuerpo receptor. Alcantarillado”; y,

d.5.- Detalle del cumplimiento de mecanismos de control y seguimiento ambiental presentados ante la Autoridad Ambiental Competente, en conformidad con el artículo 201 del Código Orgánico del Ambiente, esto es: *Inspecciones; Informes ambientales de cumplimiento; y, Auditorías Ambientales.*

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Lizeth Cruz Murillo
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JUAN MARTIN CABRERA DROUET	j	DC-CMDL	2024-02-29	
Revisado por: NELSON CLEMENTE CALDERON RUIZ	nc	DC-CMDL	2024-02-29	
Aprobado por: Diana Lizeth Cruz Murillo	dlem	DC-CMDL	2024-02-29	

